

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.

b) Que reúne enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio para formación de expediente, o el resguardo de los giros correspondientes, en los que se deberá hacer constar el nombre de la oposición a que se destinan. De abonarse en forma de giro, se hará constar en la instancia el número del giro, postal o telegráfico. También se unirá el título académico de la especialidad o testimonio notarial o copia compulsada del mismo.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951. Estará integrado por un Presidente (Académico de la Real de la Lengua o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas), tres Catedráticos de la asignatura o análoga, designados por el turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes y actuará como Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra d) del artículo 10 del Decreto orgánico citado: «los certificados y títulos de la carrera correspondiente, los testimonios de los años de servicio y reconocida aptitud en el Profesorado de las Escuelas dependientes del Estado y los que acrediten estudios de especialización en la materia objeto de la oposición», así como cuantos estimen convenientes para la definición de su personalidad, que podrán resumir en un «currículum vitae».

VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Constituido el Tribunal, procederá a redactar el programa de la oposición, entre cuyos ejercicios figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada por el aspirante y una prueba de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza. El programa será dado a conocer a los aspirantes, por lo menos, con dos meses de antelación al comienzo de los ejercicios. En el acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura, que servirá de base a uno de los ejercicios.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo, a saber:

Partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado negativo de antecedentes penales; ídem médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la enseñanza; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su Superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión de la cátedra.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 1 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la mencionada disciplina de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albacete (femenino), Badajoz (femenino), Baeza, Cabra, El Ferrol del Caudillo (femenino), Ibiza, Jaca, Lorca, Lúcar, Llanes, Osuna, Ponferrada, Puertollano, Vélez-Málaga y Vitoria (masculino), y la Sección Delegada femenina de «Simancas», de Madrid:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Indurain Hernández, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Suplente: Ilustrísimo señor don Joaquín Arce Fernández, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Luis Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Eugenio García Lomas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina de Valencia; doña Carmen Fauste Duerto, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo; doña Inés Martín Sánchez, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Pamplona.

Suplentes: Don Antonio Llorente Maldonado, Catedrático numerario de la Universidad de Granada, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; doña María Martínez Fernández, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid; doña Montserrat Mora Bartes, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona; don Antonio Vives Coll, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés» de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 1 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6) por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la mencionada disciplina de los Insti-